



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico; Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO: 08001418900520190027100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 900.948.121-7

DEMANDADO: FANIA BELL VILLALBA GUITIERREZ C.C. No. 1.140.825.603

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. VALENTINA MEZA SANTIS; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, FEBRERO CATORCE
(14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. VALENTINA MEZA SANTIS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.441.617 y adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad del Norte, el 06 de diciembre de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado, y anexo a esto aporta constancia de la notificación realizada al poderdante el 06 de diciembre de 2023 a la dirección electrónica "fabell22@hotmail.com"; en el memorial presentado se manifiesta "me dirijo muy comedidamente ante usted, con el fin de manifestarle que RENUNCIO, al poder especial, amplio y suficiente que me fue otorgado para el presente proceso."

No obstante, se avizora que la postulación y reconocimiento de personería jurídica para actuar en representación de la parte demandada, la señora FANIA BELL VILLALBA GUITIERREZ, fue efectuada a través de sustitución de poder otorgada por el Dr. DAVID ALFREDO GARCIA TORRES. Así pues, a criterio del despacho, la Dra. VALENTINA MEZA SANTIS debe dirigir la comunicación de la renuncia de su poder al correo electrónico de este, para proceder a aceptar la renuncia al poder conferido a través de sustitución.

Por último, se realiza la salvedad que una vez se aporte la constancia de tal comunicación se aceptará la renuncia del poder de la Dra. VALENTINA MEZA SANTIS, pero el poder del Dr. DAVID ALFREDO GARCIA TORRES seguirá vigente, pues, este apoderado no ha renunciado al mismo y no tampoco ha comunicado a su poderdante.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

1. **NO ACEPTAR** la renuncia de personería jurídica a favor de FANIA BELL VILLALBA GUITIERREZ, presentada por la apoderada judicial, la Dra. VALENTINA MEZA SANTIS, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. **ORDENAR** a la Dra. VALENTINA MEZA SANTIS que realice y aporte la comunicación de renuncia del poder de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 15 de Febrero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 17
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA